

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Aprehensión y entrega rad. 110014003020-2022-00174-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **JOHON JAIRO GIL OLAYA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo que se describe a continuación de propiedad de **JOHON JAIRO GIL OLAYA**, y a favor de la entidad financiera **MOVIAVAL S.A.S.:**

PLACA:	XEX05E
TIPO:	MOTOCICLETA
MARCA:	BAJAJ DISCOVER
SERIE No:	9FLA37CY8KAH
MODELO:	2019
COLOR:	AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa XEX05E, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **MOVIAVAL S.A.S.**, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606, con licencia temporal No. 29.236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff5777728c202a47c4e5d027aa2b2a99d33755763d4ffac48025df742556e56**

Documento generado en 17/02/2023 07:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>